

ACTA ACUERDO DECRETO 665/19

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 2019, entre los señores Rodolfo Alonso DNI N° 5.407.951, en su carácter de Delegado Normalizador designado por Resolución - 2019 -1-APN - MPYT, en representación de la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA), Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, con la asesoría letrada del Dr. Marcos Gabriel Davio DNI N° 21.090.989, con domicilio en Tucumán 3689 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Sres. Ramón Orestes Verón DNI N° 4.649.340, Carlos Panaro DNI N° 4.640.589; Miguel A. Gil DNI N° 6.813.193; Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095; Roberto Adrián Miranda DNI N° 23.341.197, Claudio Rodríguez DNI N° 16.895.786 y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en carácter de Asesor Legal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI), con personería jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en Montevideo 666, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Como únicas signatarias del mismo, ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07 y demás acuerdos celebrados por las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: Que en virtud de lo normado en el Decreto 665/19 las partes acuerdan abonar la asignación no remunerativa allí prevista, del siguiente modo: 1. Junto con el pago de haberes de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, se abonará la suma de \$ 1.000 en cada uno de dichos períodos y, 2. Junto con el pago de haberes del mes de enero de 2020 se abonará el saldo restante de \$ 2.000. Las sumas referidas se compensarán en los próximos incrementos acordados en paritarias. En los recibos de haberes se detallará: “Dec.665/19 ANR- Cuota Nro.” o similar.

CLÁUSULA TERCERA: Los empleadores que hubiesen otorgado unilateralmente o por acuerdo de partes, otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores a partir del 12 de agosto de 2019, podrán compensarlos hasta su concurrencia con la suma de la asignación no remunerativa en idéntica forma en que fue otorgada según la cláusula segunda.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.